

... El título del caso que hoy presentamos nada tiene que ver con el tema señalado en el programa de guiones radiofónicos ya que, como dijimos en la sesión anterior, hemos preferido dedicar estas emisiones a casos matrimoniales. Vamos a tomar el caso también del Quijote, donde, como es sabido, nuestro Cervantes se muestra un experto en temas matrimoniales. Su parecido con el caso de las bodas de Camacho es sólo aparente, ya que entonces se trataba no de una situación de muerte, sino de una simulación de caso de muerte. Pero ocurre que tampoco falta...

en la universal novela El matrimonio celebrado en el momento de la muerte, situación dramática que en el caso se convierte en trágica porque la causante directa de la muerte es la misma novia. Cervantes ha extremado las circunstancias de este matrimonio al que le cuadra particularmente el apelativo de bodas de sangre. Se trata del capítulo 60 de la segunda parte en que camino de Barcelona don Quijote da en manos del bandido Roque Guinart. La escena se ilumina con la presencia de Claudia Jerónima, muchacha de hasta 20 años en disfraz de varón, vestido de damasco verde, color preferido de Cervantes, con pasamanos de oro, que llega en busca del jefe de los bandidos. Es hija de uno de sus partidarios y viene a darle cuenta de lo que le ha ocurrido a la mujer. Con don Vicente Torrellas, hijo de uno de los...

del bando contrario. De él cuenta... Esta fina referencia nos aclara que se trata de meros esponsales o promesa de matrimonio. El relato sigue el camino acostumbrado de los otros que Cervantes nos presenta en diversos lugares de sus obras. Supa ayer que olvidado de lo que me debía se casaba con otra y que esta misma mañana iba a desposarse. Nueva que me turbó el sentido y acabó la paciencia. Y por no estar mi padre en el lugar le tuve yo de ponerme en el traje que ves. Pero la narración se separa de los otros relatos similares convirtiendo a la burlada en vengadora de su honra.

Alcancé a don Vicente, le disparé esta escopeta, abriéndole puertas por donde envuelta en su sangre saliese mi honra. Vengo a buscarte para que me pases a Francia. Pero será don Quijote quien quiera hacerse cargo de la muchacha vengada antes que burlada. Yo iré a buscar a ese caballero y muerto o vivo le haré cumplir la palabra prometida a tanta belleza. La tragedia llega a su cumbre al encontrar a don Vicente en los brazos de sus criados. Abrió los casi cerrados ojos el herido caballero y conociendo a Claudia le dijo. Bien veo hermosa y engañada señora que tú has sido la que me has muerto. Pena no merecida ni debida a mis deseos. Luego, ¿no es verdad? dijo Claudia, que ibas esta mañana a desposarte con Leonora. No por cierto. Y para asegurarte de esta verdad, aprieta la mano.

y recíbeme por esposo si quisieres. Apretóle la mano Claudia, apretósele a ella el corazón y a él le tomó un mortal parosismo. Y el final de la escena lo ponen las palabras de quien junta en un instante la condición de casada y viuda. Oh, esposo mío, cuya desdichada suerte por ser prenda mía te ha llevado del tálamo a la sepultura. Venga, vengamos ahora a la solución del caso preguntándonos sobre la validez del matrimonio celebrado en artículo de muerte por la hermosa Claudia Jerónima y el desdichado Vicente Torrellas. De nuevo volvemos a repetir, como ya dijimos en la sesión anterior, que el caso práctico que en nuestro examen se presentará será de modo distinto ya que se formulará acompañado de diez cuestiones que vendrán dadas en formas de test de diez preguntas que se van a hacer en el caso de la muerte de la mujer. Con tres opciones cada.

Pero el alumno no deberá señalar las correspondientes opciones sin haber hecho antes mentalmente las operaciones de discernimiento que requiere una solución jurídicamente fundamentada y que, como es sabido, se compendian en... Primero, hechos con relevancia jurídica que se den en el caso. Segundo, el derecho aplicable en el mismo. Y tercero, la aplicación del derecho a esos hechos. Los hechos. Primero, ante todo es importante señalar que en el caso puede hacer pensar con menos acierto en el ya estudiado de las bodas de Camacho, pero que resulta muy distinto por lo que lo que entonces se daba realmente no era un caso de artículo de muerte, sino la simulación de una situación de muerte. Y lo que por otra parte se produce en definitiva no es un matrimonio en el que hoy llamamos forma extraordinaria.

sino realmente un matrimonio en forma ordinaria, pues tiene lugar con la presencia del párroco del lugar que iba a asistir al matrimonio del rico Camacho con Quiteria, llegándose mediante un ardiz al matrimonio de esta con Basilio. Otro hecho que es necesario tener en cuenta es la fecha en que ocurre el suceso, que en el caso parece que Cervantes lo sitúa en sus días, es decir, en el año 1615, cuando se publica la segunda parte del Quijote. En consecuencia, se trata de tiempo posterior al decreto Tamedzi, por el que la celebración del matrimonio se obliga a una forma determinada. Sabido es que con anterioridad al mismo. Era válido y sacramental el matrimonio celebrado sin la forma que luego se impondrá, no requiriéndose ni testigos ni presencia del párroco. Pues bien, la consideración anterior nos lleva también a examinar la misma fórmula que en esta sangrienta.

a boda se utiliza. En el texto cervantino no aparece que se emplease la tradicional fórmula de expresar el consentimiento, contestando el sí a las preguntas rituales. El infortunado novio lo que dice es, aprieta la mano y recíbeme por esposo si quieres, a lo que Claudia Jerónima responde, no con palabras, sino según el texto, con el apretón que se le proponía. Apretóle la mano Claudia y apretósela a ella el corazón. Un importante hecho que no es ocioso indagar es si ciertamente se trata de la celebración de un matrimonio o más bien de esponsales o promesa de matrimonio. Ya nos hemos referido a que parece claramente que se trata de esponsales y promesa de matrimonio y no de celebración matrimonial, aquella a la que se refiere Claudia Jerónima como efectuada por su ahora esposo.

derecho aplicable. La referencia que hemos hecho a la fecha en que Cervantes sitúa los hechos nos explicaría que en el caso no tenga cabida la aplicación de la celebración de un matrimonio sin la forma canónica preceptuada o como se decía matrimonio no celebrado infatia eclesie por vigencia del decreto tamensi. Pero esto nos plantea un serio problema del que sin duda el alumno no tendrá conocimiento porque se trata de algo perteneciente a la historia del derecho matrimonial en sustitución del matrimonio en peligro de muerte a la que hacemos una sumaria referencia. El texto del decreto tamensi creó la cuestión de la negativa más absoluta a la validez del matrimonio no celebrado ante el párroco y dos testigos en aquellos países donde el decreto había sido promulgado incluso en situaciones de necesidad como la del matrimonio en artículo de muerte. Sin embargo pronto se ha convertido en un decreto de muerte. En el momento algunos autores españoles como Andrés Vega se plantean

por lo menos la probabilidad de la validez de tales matrimonios, recurriendo a la equidad y epiqueia, si bien requiriendo en el caso que el matrimonio fuese necesario para la legitimación de la prole o para la tranquilización de la

conciencia. No obstante, la mayoría de los autores a la cabeza de los cuales se sitúa Tomás Sánchez, el más importante de los matrimonialistas de todos los tiempos, se declaran por la invalidez del matrimonio aún en el artículo de muerte, no celebrado ante el párroco, ateniéndose a la literalidad del decreto. Cervantes pudo conocer la obra de Vega, muerto en 1560, profesor de Salamanca y teólogo de Carlos V en el concilio de Trento. Sin embargo, como es fácil suponer, esto no presentaría cuestión para el novelista, el cual a veces... Recurre también a situar el hecho en tiempos no muy anteriores en que era válido...

el matrimonio clandestino. Finalmente, si el caso lo juzgamos a la luz del derecho matrimonial codificado, no hay duda que estamos ante un matrimonio celebrado en artículo de muerte. Según el canon 1116, que requiere peligro de muerte, que en nuestro caso es artículo o momento de la muerte que se sigue de inmediato, por lo que sobre el cumplimiento de este requisito no cabe ninguna duda. Exige también la presencia de al menos dos testigos que en el relato le sobrepasan en número. El nuevo código ha puntualizado expresamente que los que lo celebran pretendan contraer verdadero matrimonio, situación que en el caso parece fuera de toda duda, dado el alto precio con que se accede y mantiene el propósito. El canon 1104, párrafo 2, dice expresen los esposos con palabras el consentimiento matrimonial y si no pueden hablar con signos equivalentes. La formulación del canon 1088, que era el correspondiente del código de 19...

17, formulaba en modo negativo la misma prescripción, pero dejaba más clara la validez del matrimonio en todo caso. Al decir en su párrafo 2, los esposos deben expresar verbalmente el consentimiento matrimonial y si pueden hablar, no les es lícito emplear otros signos equivalentes. Y por último, aplicación del derecho a los hechos. Son tres las hipótesis en que se puede situar este caso. Las dos primeras dependen del tiempo en que quiso situar su relato Cervantes, si antes del tridentino o después. La tercera es totalmente hipotética, pues es resolver el caso con la aplicación del derecho codificado, es decir, situándolo en la actualidad. Primera hipótesis. El matrimonio sería, sin ningún género de duda, válido si lo situamos antes del tridentino, de forma que no le afecte el tercrete. Y la tercera es que el matrimonio sea un matrimonio de un matrimonio de un matrimonio no celebrado en faquie.

sino según se realizaba en el llamado matrimonio secreto clandestino. Sería, no obstante, verdadero matrimonio y verdadero sacramento. Segunda hipótesis. Si se sitúa como parece lo más correcto, como contemporáneo a la publicación de la novela, a pesar de que nos inclinariámos por su validez, aun cuando le faltase la forma obligatoria por el tridentino y ello por razones de equidad o epiqueya, lo cierto es que la autoridad de Tomás Sánchez nos obliga a tener dicho matrimonio como dudoso, lo cual no resultaría sin interés para los efectos civiles del matrimonio. Piénsese en derechos hereditarios de consorte, etc. Tercera hipótesis. Desde el decreto netemere, ley que precede a la codificación de 1917, el matrimonio celebrado en las circunstancias y condicionamientos en que lo supone Cervantes sería ciertamente válido. Por cumplimiento... ..de los requisitos que se prescriben para el matrimonio en peligro de muerte. Es decir, en matrimonio...

testimonio en forma extraordinaria. Radio Nacional de España les está ofreciendo la programación cultural y educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia hasta las 11 de la noche, hora peninsular. A partir de esa hora, si continúan en esta frecuencia, podrán sintonizar la programación

habitual de Radio 1, Radio Nacional de España. Radio Nacional de España

Están escuchando Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que cada viernes está con ustedes de 8 y media a 10 de la noche, hora peninsular. Nuestro siguiente tema, el control parlamentario del Gobierno, fue ya en parte materia de un coloquio en directo que celebramos el pasado 21 de febrero. Con la participación de expertos como el...

catedrático, don Antonio Torres del Moral, con quien vamos a hablar a continuación para analizar algunos aspectos como la eficacia de los mecanismos de control. Buenas noches, profesor Torres del Moral. Buenas noches. ¿Podría contestarnos por qué corresponde al Parlamento el control del Gobierno? Sí, entre los diversos órganos de poder el juego de funciones está repartido así. Y es lógico, además, responde a la lógica del sistema parlamentario dentro del Estado liberal. Y me refiero al sistema parlamentario y no al presidencialista, que obrece una lógica diferente y que no existe en Europa apenas. La lógica es la siguiente. Hay un... Hay un círculo, digamos. La política se desenvuelve como recorriendo...

un círculo que empieza en el electorado y se cierra finalmente en el electorado. El pueblo, como soberano, en ejercicio de selección de gobernantes, como electorado, elige a unos representantes que son los del Parlamento. Y de esos representantes, de ahí de ese Parlamento sale un gobierno, que responde ante ese Parlamento y que ejecuta las leyes que el Parlamento aprueba. De tal manera que el Parlamento tiene la función legislativa, el gobierno ejecuta esas leyes, pero el Parlamento controla la ejecución de esas leyes. Y finalmente también el gobierno tiene algo que decir respecto del Parlamento, por cuanto que si no encuentra eco en él para legislar sobre aquello que el gobierno, como director de la política, propone, pues el gobierno puede disolver al Parlamento. Y finalmente, en un caso o en otro, la palabra final, la palabra decisiva, la vuelve a tener el electorado en las siguientes elecciones. De tal manera que obedece a la lógica del sistema parlamentario el que... El Parlamento.

tenga en principio los mecanismos más decisivos de control del gobierno. Lo que ocurre es que también el gobierno tiene algo que decir respecto al Parlamento. ¿Cómo realiza el control el Parlamento? Por todos los medios que puede en la actualidad. Lo establecido normalmente en las constituciones del siglo XIX e incluso del siglo XX es que el Parlamento tiene tres o cuatro mecanismos, unos de mero control, que no pasa más allá, que son las preguntas, las interpelaciones y las comisiones de investigación. Mediante las preguntas, los parlamentarios, generalmente los parlamentarios de la minoría, de la oposición, de los grupos parlamentarios minoritarios, no los parlamentarios de la mayoría, intentan poner dificultades al gobierno respecto de un problema de la política nacional, un problema concreto. Y digo que eso lo presento. Los parlamentarios de la minoría, porque aunque hay preguntas de la mayoría...

estas suelen estar pactadas con el gobierno naturalmente para que el gobierno se luzca en una respuesta. Pero es la oposición la que intenta poner en dificultades al gobierno, lógicamente. Y la pregunta sobre algo, y el gobierno tiene que dar explicaciones, tiene que dar explicaciones. Y de ahí no pasa, de ahí no pasa, solo que hay una publicidad, los medios de comunicación están presentes en la sesión. En España, afortunadamente, las sesiones de las comisiones son públicas, por lo menos tienen la presencia de los medios de

comunicación, y va dirigido todo este mecanismo de control, va dirigido al electorado, al público político que se interesa por la política para que tome buena nota y se comporte de la manera que entienda conveniente en las siguientes elecciones. En la interpelación, digamos, el acoso al gobierno es un poquito más fuerte, por cuanto que se le pregunta sobre una cuestión de política nacional, no es una cosa muy concreta, y además tiene tanta importancia el asunto que después la Cámara fija su posición mediante una moción. ¿Por qué? Porque es una moción en la que le recomienda al gobierno que haga esto o haga aquello, y el gobierno tiene que responder.

a esa moción. Es frecuente, sin embargo, que el Gobierno haga oídos sordos a estas mociones y tenga que recordársele en una sesión subsiguiente, etc. Pero a la postre, ahí queda, y aunque finalmente el Gobierno no dé una cumplida satisfacción al Parlamento, lo que queda es la publicidad de ese acto también, para que el electorado vea cómo la oposición se ha interesado por esos problemas, cómo el Gobierno termina por no responder del todo, y eso, naturalmente, lleva un desgaste político de cara a las siguientes elecciones. Y las comisiones de investigación ya significa todavía un paso más. Se pide la constitución de una comisión de este tipo. Ya es complicado constituir una comisión de investigación, por cuanto que tiene que aprobarlo el Pleno de la Cámara, y ahí la mayoría decide.

y la mayoría no aprueba la constitución de una comisión que le pueda resultar muy molesta, y cuando por presión de las circunstancias la aprueba después, intenta que su funcionamiento sea lo más tenue posible y que su dictamen final esté consensuado, etc., es decir, se agúa un poco el funcionamiento de este tipo de comisiones. Pero la idea a la que responde la comisión de investigación es la de acosar al gobierno algo más en un asunto turbio, oscuro, del que no ha dado suficientes explicaciones, y entonces el Parlamento lo investiga. Y elabora finalmente un informe que somete al Pleno, y que igualmente el Pleno, como está dominado por la mayoría, puede hacer lo suyo o no, y puede hacer suyas las recomendaciones que haga la comisión de investigación, pero aunque no las hiciera suyas, sin embargo, también la publicidad, la publicidad es... ¿Qué es lo que se está haciendo? ...el destinatario final de esta actuación. Tan es así...

que, por lo menos en España, últimamente a lo que se llega o se intenta es a formular unas recomendaciones o unas actuaciones al Gobierno de común acuerdo mayoría y minoría para que tengan alguna eficacia. Si las recomendaciones las ejerciera solo la Comisión de Investigación dominada por la minoría, pues el Pleno de la Cámara no las aprobaría y se habría frustrado gran parte de la importancia y de la eficacia de esta institución de la Comisión de Investigación. Pero junto a estos mecanismos de control que van dirigidos fundamentalmente al público, hay otros dos en los que el Gobierno juega su continuidad. Uno de iniciativa parlamentaria, la moción de censura. Otro de iniciativa gubernamental. Otro de iniciativa gubernamental, la cuestión de confianza. En España la moción de censura se ha tomado de la Constitución alemana y es denominada constructiva por cuanto que tiene que...

presentarse con un candidato alternativo a la presidencia del gobierno. De tal manera que, aprobada la moción de censura, automáticamente queda investido como nuevo presidente del gobierno ese candidato alternativo. Eso se buscó para potenciar la estabilidad de los gobiernos. Hasta ahora no ha hecho falta como tal, pero la idea inicial del constituyente fue esa. Y la cuestión de confianza

es de iniciativa gubernamental. El gobierno, ante alguna dificultad política o en un momento intermedio de la legislatura, que es lo que es políticamente oportuno, presenta una cuestión de confianza ante la Cámara de la que, naturalmente, la va a ganar porque no se presenta una cuestión de confianza para perderla, claro. La va a ganar porque para eso cuenta con la mayoría parlamentaria. Y de ahí puede salir robustecido, fortalecido, con una savia nueva, un impulso político nuevo para acabar la legislatura. A veces podría... ...saberle mal, pero...

En los parlamentos actuales, dada la disciplina con la que actúan los grupos parlamentarios y los diputados dentro de los grupos parlamentarios, es realmente muy difícil que un gobierno pierda una moción, una cuestión de confianza o que la oposición gane una moción de censura. Estos mecanismos de control son eficaces. La mayoría de la gente y más nuestros oyentes recordarán el coloquio que tuvimos en el mes de febrero precisamente sobre el control político del poder. La mayoría de las preguntas de nuestros oyentes estaban relacionadas con esto, con la situación realmente del control parlamentario. Y eso es algo que debe entenderse en un Estado social y democrático de derecho, a que sean eficaces. Y algo hemos dicho ya anteriormente al respecto. Pero cabe abundar algo más. Y es que en un Estado de partidos, en las democracias de partidos actuales, España, Francia, Italia, etc., y dada la disciplina, de los parlamentarios en Italia no es mucha, pero en otros países...

En Inglaterra sí lo es, en Francia algo menos, en España bastante, etc. Pues la mayoría gana siempre. Lo problemático no es que la mayoría gane siempre, sino que no ganará nunca. Para eso es mayoría, para ganar. Pero debe haber suficiente protagonismo de la minoría. En primer lugar, para que el Parlamento trate de los problemas que afectan también a la minoría y no a los que les gusta la mayoría. Eso de un lado. Y de otro lado, debe haber ese protagonismo para que los medios de control puedan ponerse en marcha, después con el resultado que fuere, pero puedan ponerse en marcha a instancias de la minoría, pero no que su constitución también la decida la mayoría, como antes hemos explicado, respecto de las comisiones de investigación. En ese sentido, los reglamentos parlamentarios españoles actualmente vigentes son, voy a decirlo con una palabra muy dura, pero así es, son deleznable. En el sentido de que están pensados para fortalecer a los gobiernos de UCD, de tiempos que eran minoritarios, y sin embargo después a su vigencia, lo han tenido durante...

ante gobiernos de mayoría absoluta del Partido Socialista Obrero Español. Y coartan casi todas las posibilidades de la minoría y están al servicio de la estabilidad del gobierno. Pero hay algo más que decir al respecto. Precisamente por eso, y porque esto es un fenómeno relativamente común en muchas democracias, la eficacia se transforma. La eficacia de esta media de comunicación hoy día no va dirigida tanto a derribar un gobierno, cosa que es muy difícil, cuanto al electorado para que tome nota de las actuaciones de los diversos grupos políticos, del cumplimiento de los programas por parte del gobierno, de la existencia de un programa alternativo por parte de los grupos mayoritarios de la oposición y para que se comporte en las elecciones siguientes de otra manera. Para que la oposición rectifique su voto y le dé el voto a la oposición, que pase de esa manera a ser gobierno, con lo cual se renueva el equipo de gobierno y los programas políticos. El destinatario, por lo tanto, es la...

el electorado y nada de esto tendría lugar y tendría eficacia si no hubiera una publicidad de la política. La publicidad se erige, por lo tanto, en criterio

inexcusable del funcionamiento de la democracia. En la Constitución Española se pretendió, en el año 78, fortalecer al gobierno y fortalecer al Parlamento. Es decir, se pretendió algo así como la cuadratura del círculo, pero se pretendió y en cierto aspecto se consiguió. El gobierno es fuerte, porque tiene mecanismos a su servicio para buscar su estabilidad e incluso para dirigir al Parlamento, pero el Parlamento también es fuerte, al menos en algunos aspectos, en aspectos de fuentes, etc. Pensemos que el gobierno tiene vedados algunas materias para su regulación por decreto ley y estos decretos ley tienen que ser convalidados por el Congreso de los Diputados, etc. Es decir, que... Se ha intentado hacer un gobierno fuerte y un Parlamento fuerte, con suerte varia, y en los términos...

que anteriormente hemos dicho. Y a este respecto se pueden distinguir en la política española del gobierno de Suárez, entre ellos su paráclupo, tres fases. La fase de gobierno del Partido Socialista, en la que el gobierno tenía mayoría absoluta, tenía un programa homogéneo, un partido homogéneo y un líder indiscutido. Entonces había un predominio del gobierno sobre el Parlamento, incluso del presidente del gobierno sobre el gobierno. Y las fases anteriores del gobierno de la UCD pueden ser distinguidas en dos, además. Bajo el gobierno de Suárez el partido no era muy homogéneo, pero el líder sí era indiscutido y, sin embargo, la mayoría no era absoluta sino relativa. Entonces había una cierta debilidad del gobierno ante el Parlamento, pero esto se acentúa de una manera total en la fase de gobierno del señor Carlos Sotelo, en la que ni siquiera había un líder indiscutido. Entonces el gobierno estaba a merced del Parlamento continuamente. Gracias.

Gracias.